FECHA	13 de octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural "ISER" oferta programas técnicos profesionales y tecnológicos con base en la normatividad nacional vigente en Educación Superior. En este sentido, una de las condiciones de calidad para obtener, modificar, ampliar, extender y renovar los registros calificados lo constituye los medios educativos con los que cuenta la institución de manera propia y en convenio.

El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, en su parte 5 reglamento de la educación superior, título 4 otras disposiciones, capítulo 2 registro calificado de programas académicos de educación superior, sección 3 condiciones de calidad, subsección 3 evaluación de condiciones de programa artículo 2.5:3.2.3.2.9. establece: "*ARTÍCULO 2.5:3.2.3.2.9. Medios educativos. La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.*

La institución deberá contar con mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores que estén adscritos al programa, así como evidenciar un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos.

La institución deberá contar con la disponibilidad de los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población".

El decreto 1295 de 2010 consagra en el artículo 5 numeral 5.8 lo siguiente: "*Medios Educativos. Disponibilidad y capacitación para el uso de por lo menos los siguientes medios educativos: recursos bibliográficos y de hemeroteca, bases de datos con licencia, equipos y aplicativos informáticos, sistemas de interconectividad, laboratorios físicos, escenarios de simulación virtual de experimentación y práctica, talleres con instrumentos y herramientas técnicas e insumos, según el programa y la demanda estudiantil real o potencial cuando se trate de programas nuevos.*

Adicionalmente podrán, acreditar convenios interbibliotecarios con instituciones de educación superior o entidades privadas, que permitan el uso a los estudiantes y profesores, como elementos complementarios que faciliten el acceso a la información.

En los programas a distancia o virtuales la institución debe indicar el proceso de diseño, gestión, producción, distribución y uso de materiales y recursos, con observancia de las disposiciones que salvaguardan los derechos de autor. Para los programas nuevos

adicionalmente la institución debe presentar los módulos que correspondan por lo menos al 15% de los créditos del programa completamente desarrollados, y el plan de diseño y desarrollo de los demás cursos que conforman el plan de estudios. Para el caso de los programas virtuales, deben estar disponibles en la plataforma seleccionada."

La gestión de medios educativos constituye un componente esencial para el desarrollo y la calidad del proceso de enseñanza–aprendizaje, en tanto no se limita únicamente a la administración de recursos físicos, sino que comprende la integración de herramientas digitales, la adecuada organización de los recursos bibliográficos y la disposición de espacios que favorezcan una experiencia educativa enriquecedora.

El objetivo principal de esta gestión es dirigir y controlar de manera eficiente los medios educativos, garantizando su uso adecuado y su disponibilidad mediante planes, programas y proyectos orientados a atender los procesos formativos, el desarrollo académico, la investigación y la extensión. En este sentido, se busca asegurar que estudiantes y docentes cuenten con recursos oportunos, pertinentes y actualizados, promoviendo un entorno educativo dinámico y alineado con las necesidades actuales del sistema educativo.

Para el cumplimiento de este propósito, el proceso de Gestión de Medios Educativos del Instituto Superior de Educación Rural ISER debe implementar la guía G-GME-01: Gestión de recursos bibliográficos, la cual orienta las actividades de selección, adquisición, procesamiento técnico, servicios, divulgación y evaluación del material bibliográfico, con el fin de satisfacer las necesidades de información de los usuarios y apoyar los procesos misionales de la Institución.

Actualmente, el Instituto Superior de Educación Rural "ISER" cuenta con la Biblioteca Óscar Mogollón Jaimes, la cual se constituye como un eje fundamental de apoyo académico, investigativo y de transformación educativa para la comunidad institucional. Este espacio tiene como propósito recopilar, clasificar, organizar, conservar y poner a disposición de los usuarios las colecciones bibliográficas organizadas por áreas del conocimiento, así como promover el acceso y uso de recursos digitales, nuevas tecnologías de la información y procesos permanentes de capacitación en el manejo de los medios educativos.

La Biblioteca Óscar Mogollón Jaimes presta apoyo directo a estudiantes, docentes y administrativos de todos los programas académicos del Instituto, tanto en modalidad presencial como en modalidad a distancia. Asimismo, busca ofrecer el servicio en horario extendido y los días sábados, lo cual incrementaría de manera significativa la demanda de atención, orientación, control y seguimiento de los recursos bibliográficos físicos y digitales. Este servicio contribuye de forma directa al fortalecimiento de los procesos de consulta, investigación, aprendizaje autónomo y pensamiento crítico, indispensables para el cumplimiento de los objetivos misionales del ISER.

En la actualidad, la biblioteca cuenta con una colección aproximada de 7.000 ejemplares bibliográficos, entre libros, textos de consulta y material de apoyo académico, los cuales requieren procesos permanentes de préstamo, devolución, verificación de estado físico,

registro estadístico y actualización de inventarios. Adicionalmente, la biblioteca administra equipos de cómputo destinados al préstamo interno, así como recursos digitales que requieren acompañamiento técnico y orientación constante a los usuarios.

Para la atención de todas estas actividades, la biblioteca dispone de un (1) servidor público, quien actualmente cubre el servicio en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. No obstante, atendiendo las necesidades académicas institucionales, se tiene programada la ampliación del servicio de biblioteca al horario, de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 a.m. de 12m a 2 pm y 6:00 p.m. a 10:00 p.m., así como la prestación del servicio los sábados de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., lo cual implica un aumento considerable en la carga operativa y en la demanda de atención a los usuarios.

El funcionamiento adecuado de la biblioteca no se limita únicamente a la atención en ventanilla o al préstamo de libros. Entre las actividades permanentes que se desarrollan se encuentran: la atención y orientación personalizada a los usuarios; el registro y control de préstamos y devoluciones; la administración y control de equipos de cómputo.

La cantidad de estas actividades, sumada al volumen de la colección, a la atención simultánea de diferentes programas académicos y a la ampliación del horario de servicio, evidencia que el personal actualmente disponible resulta insuficiente para garantizar una atención continua, oportuna y de calidad, así como para asegurar el adecuado control y preservación de los recursos bibliográficos institucionales. Mantener el servicio ampliado sin el apoyo de personal adicional podría generar riesgos en la gestión de los recursos, disminución en la calidad del servicio y afectaciones en el cumplimiento de la normatividad interna y los lineamientos del proceso de Medios Educativos.

En este contexto, se hace indispensable contar con el apoyo permanente de una persona que permita fortalecer las actividades de gestión, control, orientación y capacitación relacionadas con el uso de los recursos bibliográficos. Este apoyo facilitará una distribución más eficiente de las actividades u obligaciones, garantizará la cobertura de los horarios ampliados, mejorará los tiempos de atención y contribuirá al adecuado funcionamiento de la Biblioteca Óscar Mogollón Jaimes.

Por lo anterior, el Instituto Superior de Educación Rural "ISER", a través del proceso de Medios Educativos, requiere contratar los servicios de un técnico que apoye los servicios de atención de la biblioteca, incluyendo, entre otras obligaciones: el control y supervisión de los servicios de préstamo y consulta; la administración de equipos de cómputo para préstamo interno; el cumplimiento de los formatos y procedimientos establecidos; el registro y control del uso de los recursos por programa académico y período; y la orientación permanente a los usuarios sobre los procedimientos institucionales.

De lo anterior es importante mencionar que la Biblioteca Óscar Mogollón Jaimes no es únicamente un espacio físico, sino un entorno activo de aprendizaje, investigación y construcción del conocimiento, la contratación de un Técnico como apoyo resulta fundamental para garantizar una gestión eficiente, segura y acorde con las necesidades actuales del ISER, contribuyendo de manera directa a la calidad académica, al

fortalecimiento de los medios educativos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la planta del personal del Iser, no se cuenta, con el personal suficiente, para satisfacer la necesidad descrita, por ello se requiere contratar un técnico en sistemas apoyar y fortalecer los servicios de atención de la biblioteca del Instituto.

Con la presente contratación suple la necesidad plasmada en el plan de desarrollo vigencia 2026 en el eje número 6 que se enfoca en el desarrollo de la infraestructura física, tecnológica y medios educativos y que en su línea estratégica número 29 "Fortalecimiento de las herramientas digitales como apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje", Programa 66. ISER hacia la virtualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE MEDIOS EDUCATIVOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO EN LA BIBLIOTECA, ORIENTADAS A FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA DISPONIBILIDAD, ORGANIZACIÓN Y ACCESO A LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS, FÍSICOS Y DIGITALES, EN CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

86141704 servicios de biblioteca o documentación.

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
86000000	86140000	86141700	86141704

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
N/A	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
N/A	N/A
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
N/A	

UNIDAD DE MEDIDA
N/A
DESCRIPCIÓN GENERAL
N/A
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO
N/A

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de prestación de servicios personales, se fijó en la suma total de seis millones quinientos mil pesos (M/CTE) ($6.500.000) por el lapso de 2 meses y 5 días a partir del acta de inicio.
2.4. FORMA DE PAGO
El ISER cancelará al contratista el valor total del contrato en pagos mensuales o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito previo para certificar el cumplimiento de actividades del superior del contrato y evidencia de pago a seguridad social, proporcional al valor del contrato.
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN
El contratista prestará sus servicios en la sede del ISER ubicado en la calle 8 N.º 8-155 barrio Chapinero, del Municipio de Pamplona, Norte de Santander.
2.6. SUPERVISIÓN
La ejercerá quien designe el Representante Legal del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.
2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADEMICO CIENTÍFICO Y TÉCNICO UNIVERSIDADES PUIBLICA	1%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRICIDAD RURAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO- ANCIAMOS	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO	N.A%

PORCENTAJE DESCUENTOS	
TASA PRO-DEPORTE	N.A%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**10%**

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

1. Apoyar en la atención y orientación a los usuarios en la búsqueda, consulta y uso de los recursos bibliográficos físicos y digitales.
2. Apoyar en el préstamo, devolución y control de los recursos bibliográficos, asegurando el cumplimiento de los procedimientos y formatos establecidos.
3. Apoyar en la vigilancia de los equipos de cómputo destinados al préstamo interno y a la consulta de recursos digitales.
4. Apoyar en orientar a los usuarios sobre el manejo del catálogo en línea, bases de datos, recursos digitales y normas de uso de la biblioteca.
5. Apoyar en la difusión de las nuevas adquisiciones de material bibliográfico, nuevos servicios y recursos disponibles, utilizando los canales institucionales definidos.
6. Apoyar en llevar registros actualizados del uso de los recursos bibliográficos por programa académico y estamento en cada período académico.
7. Apoyar las actividades de registro, catalogación, rotulación, actualización y organización del material bibliográfico, mediante el uso del Sistema de Información de Gestión Bibliográfica institucional, garantizando su adecuada identificación, control y disponibilidad para consulta.
8. Desarrollar el objeto del Contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
9. Presentar los documentos requeridos por el instituto para efecto de pago.
10. Avisar al ISER, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesidades para la correcta ejecución del objeto de este.
12. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato.
13. Registra la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el Sistema SIGEP.
14. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual.

2.9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El ISER se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiere el CONTRATISTA en el ISER, así como la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar su labor; 2) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de los cinco días hábiles después de entregada la cuenta de cobro con todos sus soportes; 3) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través del supervisor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrar encaja en la modalidad de selección de la clase "contratación directa", de acuerdo con la causal contenida en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°), literal h), la cual establece: *"La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (…) h)Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas"*, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 que dice: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para realizar la respectiva contratación, destinado por la institución es la suma total de $ 6.500.000 -, seis millones quinientos mil pesos (M/CTE) incluido IVA.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual a desarrollar, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un Técnico con experiencia mínima de seis (6) meses administrativa, buscando de manera lograr los servicios de atención de la biblioteca del instituto.

Acorde con lo anterior y atendiendo los requisitos y responsabilidades, se procedió a realizar consulta de mercado con personas que contaran con el mismo perfil y dicha experiencia obteniendo el siguiente resultado:

Persona natural o Jurídica	Teléfono o Dirección	Plazo	Valor mensual	Valor total
Sebastián Franco Fuentes	3222498611	2 meses y 5 días	$3.400.000	$ 7.366.666
Juan Carlos Fuente Archila	3124026368	2 meses y 5 días	$3.200.000	$ 6.933.333
William de Jesús Taborda Quintero	3132576396	2 meses y 5 días	$3.000.000	$6.500.000
PROMEDIO			$3.200.000	$ 6.933.333

El valor estimado promedio general acorde a las consultas realizadas, es por la suma de Seis millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres ($6.933.333), no obstante, teniendo en cuenta la austeridad del gasto se toma la cotización de menor valor, por cuanto la contratación se fija en la suma seis millones quinientos mil pesos (M/CTE) ($6.500.000) incluido IVA por el lapso de 2 meses y 5 días, a partir del acta de inicio y/o ejecución del contrato.

Se adjuntan cotizaciones recibidas.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras vigencia 2026, según certificación adjunta por el Oficina asesora de Planeación

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER seleccionará al contratista que previo análisis comparativo de las cotizaciones presente el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca y que la persona natural sea idónea para la ejecución del contrato, así como también, atendiendo la modalidad de selección que es CONTRATACIÓN DIRECTA, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y que su propuesta económica sea la más baja.

La ley 1150 de 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, por lo expuesto el ISER seleccionará a la persona natural idónea para la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de (2) meses y (5) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

TIPIFICACION	CLASE	ASIGNACION	ESTIMACION
Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por el contratista, en el cumplimiento de los requisitos para el pago.	MORA EN LOS PAGOS	CONTRATISTA	Bajo
El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual.	FALLA EN LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA	Medio
El Contratista responderá por la mala operación de las instalaciones eléctricas objeto de mantenimiento y la indebida Manipulación de los elementos objeto del contrato, cuando se incumplan las normas de calidad en la prestación del servicio.	RIESGO DE OPERACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	CONTRATISTA	Medio
El contratista es responsable por la pérdida de los utensilios, materiales y herramientas que en desarrollo del objeto del contrato utilice, así como de los daños en la maquinaria producidos por un deficiente o mal arreglo	PERDIDA DE HERRAMIENTAS FACILITADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REALIZADO	CONTRATISTA	Bajo

8. CDP
El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10-13 -001 del 13 de octubre de 2026 por valor de, seis millones quinientos mil pesos (M/CTE) (M/CTE) ($6.500.000).

9. GARANTÍAS

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del contrato, a la cuantía del contrato y a que los riegos estipulados se categorizaron en el nivel bajo, conformidad con el *artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo* ***2.2.1.2.1.4.5.*** *del Decreto 1082 de 2015. que a su tenor textual dice: "****No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
N/A	N/A	N/A

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
N/A

CLAUDIA YANETH PEÑA FERNANDEZ
Vicerrectora de Formación (AFT)
Gestión de Medios Educativos - Físicos

Revisó: Janeth León Tarazona
Profesional Especializada Adscrita a la oficina asesora de juridica